



ACUERDO No. 236

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**Considerando:**

**Que** mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 de 22 de enero de 2009, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles de Comercio (GATT), en su artículo XVIII, Sección B, en virtud de que actualmente nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía";

**Que** para el establecimiento de esta salvaguardia por balanza de pagos, se consideró la normativa del "Entendimiento Relativo a las Disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión Andina, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

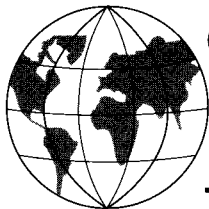
**Que** la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, de conformidad con la base estadística de importaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), aprobó la Resolución 467 en su sesión de 22 de Enero del 2009, mediante la cual se estableció matemáticamente la distribución de los respectivos cupos entre los importadores para cada una de las subpartidas que constan en el Anexo III de la Resolución 466;

**Que** la Resolución 466 dispone en su Artículo Tercero que se encomienda a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) la distribución de los cupos correspondientes, de conformidad con el Art. XIII del GATT de 1947, así como la adopción de toda disposición complementaria que requiere la aplicación de esta salvaguardia;

**Que** la Resolución 469 dispone en su Artículo Seis "para los casos de fusiones, absorciones, cambio de representantes de una determinada marca, cambio de razón social o similares, en los que el importador original haya dejado de operar, pero tenga un cupo asignado en el Anexo de la Resolución 467, previo la presentación de los documentos justificativos correspondientes, se reasignará el cupo o los cupos otorgados a quién ostente actualmente la titularidad de la marca o de la línea de productos similares";

**Que** la Resolución 521 "aclara que la aplicación de la Resolución 503 del COMEXI, no deroga los cupos otorgados por el COMEXI desde la vigencia de la Resolución 466. En consecuencia los cupos continuarán vigentes y deben ser respetados por parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana hasta que estos se agoten";

41  
4



Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el 29 de junio de 2010 conoció y aprobó el Informe Técnico No. 060 – 2010 SCI del Ministerio de Industrias y Productividad, que recomienda aprobar la transferencia de cupo de la empresa WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD a favor de la empresa PFIZER CÍA. LTDA.;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

**ACUERDA:**


**ARTICULO UNO.-** Transferir ciento treinta y un mil diez dólares con noventa y un centavos (US\$131.010,91) del cupo de la Empresa **WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD** con RUC # 0990104727001 a favor de la Empresa **PZIFER CÍA. LTDA.** con RUC # 0990014825001. Conforme al cuadro adjunto:

SUBPARTIDA	DETALLE	RUC	EMPRESA	CUPO ASIGNADO US\$
2106.90.90.00	--Las demás *	0990104727001	WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD	131.010,91
2106.90.90.00	--Las demás	0990014825001	PFIZER CÍA.LTDA.	0,00
<b>TOTAL PZIFER CÍA.LTDA.</b>				<b>131.010,91</b>

\* De componentes alimenticios (preparaciones compuestas)

La Corporación Aduanera Ecuatoriana se encargará de verificar el cupo de 2009 disponible de la empresa **WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD** otorgado mediante Resolución 467 de 22 de enero de 2010 y transferirlo a favor de la empresa **PZIFER CÍA. LTDA**, en los términos de esta Resolución.

El presente Acuerdo fue adoptado por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada cabo el día martes 29 de junio de 2010 y entrará en vigencia a partir de su notificación a la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

  
Econ. Nathalie Cely  
**PRESIDENTA**

  
Ing. Andrés Quiroz  
**SECRETARIO AD HOC**